

Adenda al Convenio de Coordinación DJ-CONV-867/15-2 de fecha 1° (primero) de octubre de 2015 (dos mil quince), en adelante "Convenio de Coordinación", que celebra por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco ("DIF Jalisco"), representado por su Directora General, la Lic. Melanea Leonor Orozco Llamas, y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco ("DIF Municipal"), representado por su Directora General, la Mtra. María Isabel Ramírez Cisneros; instituciones a quienes de manera conjunta se les denominará "Las Partes"; los cuales se sujetan al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:

Antecedentes:

1. Con fecha 01° (primero) de octubre de 2015 (dos mil quince) "Las Partes" celebraron "Convenio de Coordinación", el cual tiene como objeto formalizar la coordinación con el "DIF Municipal" de la prestación y promoción de los servicios de asistencia social que se ejercen mediante los Programas Insignia de Bienestar de "DIF Jalisco", así como los subprogramas que los integran y que se encuentran vigentes y los proyectos estratégicos que de ellos se originen posterior a la firma del convenio, conforme a lo establecido en los artículos 4, 18 y 19, fracción II, del Código de Asistencia Social para el Estado de Jalisco.

2. En la cláusula tercera del "Convenio de Coordinación", se estableció que el "DIF Jalisco", para efecto de dar cumplimiento a lo señalado en su cláusula segunda y, de conformidad a los lineamientos establecidos por el Gobierno del Estado, trabajará acorde con los **Programas Insignia de Bienestar y su Objetivo**, entre los que se encuentra el denominado **Bienestar de las Familias**, así como el programa operativo de nombre **Prevención y Atención de la Niñez y la Adolescencia en Situación de Vulnerabilidad** en su modalidad **Prevención de riesgos psicosociales del adolescente y su familia**.

Se celebra la presente adenda con el fin de aplicar y ejecutar el **Proyecto No. 101 "Prevención y Atención a Niñas, Niños y Adolescentes En la Calle y en Situación de Calle"**, con **Recurso Estatal Ordinario**, que en adelante se denominará como "El Proyecto", con el objetivo de contribuir a la atención integral de niñas, niños y adolescentes en la calle y en situación de calle y sus familias, a fin de garantizar y restituir sus derechos, especialmente el derecho a la educación, contribuyendo con ello a erradicar su condición de calle a través de la participación activa y el esfuerzo conjunto de diversas dependencias gubernamentales y organismos de la sociedad civil.

3. Así mismo, en la cláusula cuarta del "Convenio de Coordinación", el "DIF Municipal" manifestó su conformidad en operar los programas ahí señalados, entre ellos, el que nos ocupa en el presente.

Mientras que en la cláusula séptima del citado convenio, el "DIF Municipal" se comprometió a promover, organizar, operar, vigilar y evaluar la prestación de servicios de asistencia social en su Municipio.

4. Que en el segundo párrafo de la cláusula cuadragésima primera del convenio de referencia, "Las Partes" convinieron que, para la consecución de los programas y cualquier apoyo que otorgue "DIF Jalisco" en favor del "DIF Municipal" se formalizaría convenio o adenda, en el cual se establecerían las obligaciones y compromisos especiales complementarios a las ya determinadas, los cuales formarán parte integral del "Convenio de Coordinación".

5. Mediante Memorando recibido el día 10 (diez) de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete) y de número DP/402/2017, la Dirección de Prevención adscrita a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes perteneciente al "DIF Jalisco", solicitó a la Dirección Jurídica de "DIF Jalisco" la elaboración del presente instrumento jurídico, respecto a "El Proyecto"; la cantidad que se entrega es de recurso estatal y se cuenta con la solvencia necesaria conforme las cadenas presupuestales: 4413-356-356D6-7010-00605-101.

Por lo antes expuesto, las partes señalan su conformidad en ampliar el "Convenio de Coordinación" en los términos de esta Adenda, motivo por el cual se someten a las siguientes:

Cláusulas:

Primera. Consentimiento: "Las Partes" manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

Segunda. Objeto: - Por medio de este instrumento, ambas partes convienen la forma y términos a través de los cuales se llevará a cabo la entrega del apoyo asistencial en numerario correspondiente al **Proyecto No. 101 "Prevención y Atención a Niñas, Niños y Adolescentes, En la Calle y en Situación de Calle"**, con Recurso Estatal Ordinario por parte del "DIF Jalisco", con motivo de contribuir a la *atención integral de niñas, niños y adolescentes en la calle y en situación de calle y sus familias*, a fin de garantizar y restituir sus derechos, especialmente el derecho a la educación, a través del proyecto denominado "CAMPAMENTO SI, CALLE NO".

Tercera. "DIF Jalisco" entrega al "DIF Municipal" la cantidad total de \$154,106.00 (Ciento cincuenta y cuatro mil ciento seis pesos 00/100 M. N.), para el desarrollo de "El Proyecto".

Previo a la transferencia electrónica que realizará "DIF Jalisco" en favor del "DIF Municipal", este último deberá emitir a nombre de "DIF Jalisco" un comprobante fiscal digital por internet (CFDI) el cual deberá de cumplir con los requisitos aplicables en la materia.

Cuarta. "DIF Municipal" por su parte, se compromete a ejercer la cantidad antes señalada única y exclusivamente a la aplicación y desarrollo de "El Proyecto", que para el presente caso se ha denominado "CAMPAMENTO SI, CALLE NO", sin que pueda destinarse a fin distinto.

"DIF Municipal" será responsable de recibir y canalizar los recursos de referencia, así como monitorear y dar seguimiento para que la ejecución y desarrollo de los objetivos y compromisos del proyecto de mérito, en apego a lo estipulado en la Convocatoria para acceder al financiamiento "En la calle y en situación de calle, 2017" y demás normatividad aplicable a éste respecto.

Quinta. "DIF Municipal" deberá justificar a más tardar el día 12 (doce) de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete), ante la Dirección de Prevención adscrita a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes perteneciente al "DIF Jalisco", la aplicación del recurso, entregando copia de los comprobantes fiscales digitales por internet que cumplan con los requisitos aplicables a la materia fiscal, con los que se acredite cada uno de los gastos efectuados, los cuales formarán parte del expediente del beneficiario y deberá estar a disposición de la propia Dirección de Prevención.

Sexta. En caso de no haber ejercido y comprobado a cabalidad dicho recurso en su totalidad, el "DIF Municipal" deberá reintegrar a "DIF Jalisco" la cantidad restante a más tardar el día 15 (quince) de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete).

En el supuesto de que sea necesario recurso adicional para la operación y desarrollo de "El Proyecto" será responsabilidad del "DIF Municipal" completar el recurso faltante, sin que sea responsabilidad de "DIF Jalisco" proporcionar cantidad adicional a la aquí pactada.

Séptima. "DIF Municipal" deberá integrar un expediente general y particular de desarrollo de "El Proyecto", en el cual se adjuntará la información y documentación inherente a "El Proyecto". El expediente descrito estará a su cuidado y bajo su responsabilidad.

Octava. En el caso de incumplimiento a cualquier obligación pactada en el presente, el "DIF Municipal" deberá de reintegrar a "DIF Jalisco" la cantidad de recurso que le es entregada con independencia de la compra de bienes que hubiere ya realizado o estén en proceso.

Novena. De común acuerdo, las partes determinan que la presente Adenda comenzará su vigencia a partir de su firma y terminará el 15 (quince) de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete) en cuanto a la devolución de recurso, con independencia de su extensión de temporalidad por trámites de seguimiento, cumplimiento, aplicación y desarrollo de "El Proyecto".

Décima. Para corroborar la aplicación del recurso y cumplimiento de "El Proyecto", "DIF Jalisco" podrá solicitar al "DIF Municipal" la información y documentación que sea necesaria, así como tener acercamientos telefónicos y/o entrevistas a papás y niñas, niños y adolescentes beneficiarios, así como asistir a la entrega de los apoyos, inauguraciones del proyecto de mérito, y poder realizar visitas de supervisión y acompañamiento, para lo cual se establecerán observaciones y se establecerá un término para su cumplimiento; debiendo, todo lo anterior, constar por escrito mediante actas circunstanciadas y oficios; lo anterior se realizará por conducto del personal adscrito a la Dirección de Prevención adscrita a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes perteneciente al "DIF Jalisco". Por igual podrán realizar supervisión y revisión cualquier autoridad en el ejercicio de sus funciones, para lo cual el "DIF Municipal" se compromete a otorgar las facilidades de supervisión.

Décima Primera. Ambas partes manifiestan que lo establecido en el presente instrumento es adicional y complementario a lo señalado en el clausulado del "Convenio de Coordinación", específicamente en relación con el **Programas Insignia de Bienestar y su Objetivo**, entre los que se encuentra el denominado **Bienestar de las Familias**, así como el programa operativo de nombre **Prevención y Atención de la Niñez y la Adolescencia en Situación de Vulnerabilidad** en su modalidad **Prevención de riesgos psicosociales del adolescente y su familia**, por lo que subsiste en cada uno de los términos establecidos y deberá respetarse en todo caso lo ahí convenido, por lo que la presente adenda forma parte integral de tal convenio de mérito.

A la par de lo anterior, serán aplicables las reglas establecidas en la ley, reglamentos, lineamientos y procedimientos aplicables al "El Proyecto".

Décima Segunda. "Las partes" acuerdan que para todos los efectos del presente instrumento jurídico serán aplicables las obligaciones pactadas en el "Convenio de Coordinación" y en especial lo plasmado en el "Título segundo De las obligaciones especiales del "DIF Municipal", "Título cuarto De los comodatos y donaciones de bienes muebles y la entrega de recursos, Capítulo primero De las Generalidades"; y "Título quinto De las disposiciones generales aplicables a "Las partes", las que se tienen por reproducidas como se insertasen al presente.

Para el seguimiento y cumplimiento del presente "DIF Jalisco" designa como responsable a la o el titular de la Dirección de Prevención adscrita a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del estado de Jalisco.

Leído que fue la presente adenda por las partes y enteradas de su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 13 (trece) de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete).

Por "DIF Jalisco"



Lic. Melanea Leonor Orozco Llamas
Directora General

Por "DIF Municipal"



Mtra. Ma. Isabel Ramírez Cisneros
Directora General

Para constancia y cumplimiento:



Lic. Balbina Villa Martínez
Procuradora de Protección de Niñas, Niños
y Adolescente del Estado de Jalisco
"DIF Jalisco"



Lic. Tomás Eduardo Trinidad López
Director de Prevención de la P.P.N.N.A.
"DIF Jalisco"